

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SUHEIL GARCÍA BONILLA
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0027

ASUNTO: Extensión de término para que la
Autoridad se exprese.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 8 de agosto de 2017, la señora Suheil García Bonilla (“Promovente”) presentó un recurso de revisión formal de factura contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”). Ese mismo día, la Promovente presentó una moción para informar a la Comisión sobre la notificación del recurso a la Autoridad, según lo dispone el Reglamento 8543.¹

Según indica el portal de internet del Servicio Postal de los Estados Unidos, la notificación del recurso estuvo disponible para recogido (*available for pickup*) el 11 de agosto de 2017. En consecuencia, el término de veinte (20) días que tiene la Autoridad para presentar su alegación responsiva al recurso de revisión vence el 31 de agosto de 2017, conforme a la Sección 4.02 del Reglamento 8543.

El 25 de agosto de 2017, la Autoridad presentó una moción mediante la cual proporcionó la información de su representante legal y solicitó una prórroga de veinte (20) días, contados desde la fecha de vencimiento del término original. En síntesis, el abogado de la Autoridad sostiene que recién asumió la representación legal en el presente caso y que necesita tiempo adicional para presentar de manera responsable su posición en relación con el recurso de revisión presentado por la Promovente.

En vista de lo anterior, se declara que **HA LUGAR** la moción de la Autoridad. No obstante, se **DENIEGA** la prórroga solicitada de veinte (20) días. En su lugar, se **EXTIENDE** el término para que la Autoridad presente su alegación responsiva en relación con el presente recurso de revisión por **doce (12) días**, es decir, hasta el **martes, 12 de septiembre de 2017**.

¹ Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Facturas e Investigaciones.



Finalmente, se **ORDENA** a las partes, de forma prospectiva, notificar cualquier escrito presentado ante la Comisión, al Lcdo. John A. Uphoff Figueroa, en las siguientes direcciones:

P.O. Box 363928
San Juan, Puerto Rico 00936-3928

juphoff11076@aeep.com

Notifíquese y publíquese.

Etienne R. Figueroa Rodríguez
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Etienne Figueroa Rodríguez hoy, 29 de agosto de 2017, y que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y he enviado copia de la misma a: sgarciaBonilla@gmail.com y a juphoff11076@aeep.com. Asimismo, certifico que copia de esta Resolución y Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Suheil García Bonilla

Urb. Las Leandras
H9 Calle 7
Humacao P.R. 00791

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de agosto de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria